



IV LEGISLATURA NÚM. 26

6 de febrero de 1997

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

NORMAS DE GOBIERNO INTERIOR

NGI-1 Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: enmiendas.

Del Grupo Parlamentario Socialista Canario

Página 2

De los Grupos Parlamentarios Coalición Canaria (CC) y Popular

Página 3

Del Grupo Parlamentario Mixto

Página 4

NORMAS DE GOBIERNO INTERIOR

NGI-1 Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: enmiendas.

(Publicación: BOPC núm. 22, de 30/01/97.)

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Reglamento, en reunión celebrada el día 5 de febrero de 1997, tuvo conocimiento de las enmiendas presentadas a las Normas de Gobierno

Interior del Parlamento de Canarias, dentro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las admitidas a trámite.

En la Sede del Parlamento, a 5 de febrero de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de Entrada núm. 263, de 04/02/97.)

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 45 y concordantes del Reglamento del Parlamento, y en relación con la Propuesta de Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (NGI-1), presenta las siguientes enmiendas, numeradas del 1 al 5:

ENMIENDA nº 1: De modificación

ENMIENDA nº 2: De modificación

ENMIENDA nº 3: De modificación

ENMIENDA nº 4: De modificación

ENMIENDA nº 5: De supresión

Canarias, a 4 de febrero de 1997.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO. Fdo.: Augusto Brito Soto.

ENMIENDA nº 1

ENMIENDA nº 1: De modificación

Título I

Capítulo IV

Artículo 19

Apartado 1

Letra c)

Sustituir: la letra c) del artículo 19.1

“c) *Las del Letrado-Secretario General.*”

Por el siguiente texto:

“c) *Las del Letrado-Secretario General, excepto las resoluciones en materia de personal, que serán recurribles ante la Mesa del Parlamento.*”

ENMIENDA nº 2

ENMIENDA nº 2: De modificación

Título II

Capítulo IX

Artículo 68

Apartado 5

Letra a)

Sustituir la letra “a”, del artículo 68.5 por el siguiente texto:

“a) *Por el nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días.*”

ENMIENDA nº 3

ENMIENDA nº 3: De modificación

Título II

Capítulo IX

Artículo 68

Apartado 5

Letra g)

Sustituir en la letra “g)” del artículo 68.5:

... “*hasta diez días,*”...

Por:

... “*hasta doce días,*”...

ENMIENDA nº 4

ENMIENDA nº 4: De modificación

Título II

Capítulo XIII

Artículo 74

Apartado 6

Sustituir en el artículo 74.6:

... “*cada tres años*” ... “*mandato de tres años*”...

Por:

... “*cada cuatro años*” ... “*mandato de cuatro años*”...

ENMIENDA nº 5

ENMIENDA nº 5: De supresión

Disposiciones transitorias

Tercera

Suprimir la Disposición transitoria tercera.

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COALICIÓN CANARIA (CC) Y POPULAR.

(Registros de Entrada núms. 266 y 268, de 07/02/97.)

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, de conformidad al Acuerdo adoptado por la Comisión de Reglamento en su reunión del día 30 del mes en curso formularon las siguientes enmiendas al texto del Informe de la Ponencia (BOPC nº 22, de 30/01/97).

ENMIENDA Nº 6

ENMIENDA Nº 1
De adición

Al art. 43, apartado B), añadir antes de la "Escala de Técnicos Especiales", otro inciso del siguiente tenor:
"- Escala de Archiveros-Bibliotecarios".

Justificación:

La importancia de la existencia documental y de biblioteca a la actividad de los diputados y grupos exige que se reconozca una Escala propia, dentro del Cuerpo de Técnicos, para el desarrollo de tales funciones. En las Cortes Generales existe un Cuerpo con esa denominación.

ENMIENDA Nº 7

ENMIENDA Nº 2
De adición

Después de la letra "a)" del apartado "D" del art. 44, añadir una letra "a)" que pasaría a ser "b)", con el siguiente texto:

"a') Escala de Archiveros-Bibliotecarios: El desempeño de las funciones superiores de organización y gestión de los fondos documentales y bibliográficos existentes en la Cámara y su difusión a los órganos y grupos parlamentarios, así como la asistencia en estas materias."

Justificación:

La importancia de la asistencia documental y de biblioteca a la actividad de los diputados y grupos exige que se reconozca una Escala propia, dentro del Cuerpo de Técnicos, para el desarrollo de tales funciones. En las Cortes Generales existe un Cuerpo con esa denominación.

ENMIENDA Nº 8

ENMIENDA Nº 3
De adición al art. 74.6

Añadir un tercer párrafo del siguiente tenor:

"Transcurrido el tiempo de duración del mandato de los miembros de la Junta de Personal sin que se hubiere promovido la celebración de elecciones, cualquier funcionario podrá solicitar de la Mesa la apertura del correspondiente procedimiento electoral. Los miembros

de la Junta permanecerán en funciones hasta la celebración de las nuevas elecciones".

Justificación:

Viene a resolver el tratamiento normativo del supuesto de hecho referenciado.

ENMIENDA Nº 9

ENMIENDA Nº 4
De adición a la Disposición adicional cuarta, apartado 3

Añadir a continuación de "...concurso general de traslados del personal..." el siguiente tenor:
"...al servicio..."

Justificación:

Mejora técnica que aclara el ámbito de aplicación personal de la norma.

ENMIENDA Nº 10

ENMIENDA Nº 5
De modificación a la Disposición transitoria primera.

En el quinto párrafo de la Disposición transitoria primera, añadir a continuación de la palabra "...antigüedad," el siguiente texto: ", como funcionario del Parlamento de Canarias,"

Justificación:

Mejora el texto.

ENMIENDA Nº 11

ENMIENDA Nº 6
De adición

Añadir una Disposición transitoria primera-bis, que pasaría a ser Segunda, del siguiente tenor:

"Los funcionarios del cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios de otras Administraciones Públicas que presten servicios mediante adscripción definitiva en puestos de trabajo del Parlamento, con funciones propias de la nueva Escala Archiveros-Bibliotecarios, podrán integrarse en la misma previa solicitud a la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de las presentes Normas.

Justificación:

La creación de una nueva Escala de Archiveros-Bibliotecarios justifica que el Parlamento promueva la posibilidad de integrar a funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que estén cubriendo de forma definitiva estos puestos de trabajo.

Canarias, a 30 de enero de 1997.- PORTAVOZ DEL G.P. COALICIÓN CANARIA y PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

(Registro de Entrada núm. 267, de 04/02/97.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Cámara, y en relación a las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente enmienda de modificación.

ENMIENDA Nº 12

Enmienda de modificación a la disposición adicional novena, apartado 2.-

Sustituir el apartado 2.- donde dice: *La Mesa del Parlamento fijará anualmente la cuantía de dicha subvención específica.*

Por el siguiente: *La Mesa del Parlamento fijará al inicio de cada periodo de sesiones la cuantía de dicha subvención específica.*

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 1997.- EL PORTAVOZ, Fdo.: Luis Lorenzo Mata.